

EXPEDIENTE: PLN/2021/20

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de
Mejorada del Campo celebrada el 14 de diciembre de 2021**

ASISTENTES A LA SESIÓN:

Grupo Municipal Socialista:

D. Jorge Capa Carralero
D.^a Marta Cumbreño Sánchez
D. Isidoro García Bravo
D.^a Isabel María Sánchez Olmedo
D. Sergio Yáñez Esteban
D. Daniel Romero Martos
D. Antonio Plaza Toledo
D.^a Yolanda Cortés García
D.^a Juana Iris Álvarez Ruiz
D. José Javier Santiago Hernández

Grupo Municipal del Partido Popular:

D. José Ángel Parrilla Molero
D. Daniel Hernanz Díaz
D.^a María Paz Roperó González

Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo:

D.^a Begoña Gutiérrez Paloma
D. Juan Antonio Carrera Muñoz
D. Francisco Eugenio Muñoz Alonso

Grupo Municipal Podemos Mejoremos:

D.^a Milagros Lobete Cardeñoso

Grupo Municipal VOX:

D. José María Chamorro Quijorna

Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

D. Luis Manuel Polanco Zurrón

Grupo Municipal Izquierda Unida-Más Madrid:

D.^a Montserrat García Naranjo



AUSENTE A LA SESIÓN CON EXCUSA:

Grupo Municipal Podemos Mejoremos:

D.^a Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo

En el día de hoy, martes 14 de diciembre de 2021, a las 17.05 horas, se reúne en la Sala virtual de videoconferencias del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (GESTIONA COMUNICA), el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la PRESIDENCIA de Jorge Capa Carralero, Alcalde-Presidente, con la asistencia de los restantes miembros relacionados anteriormente, y actuando como SECRETARIO de la sesión el que suscribe José Damián Sanz Llavallol, Secretario General del Ayuntamiento.

Está también presente en la sesión Dña. Isabel Colino Martínez, Interventora Municipal.

Comprobado el *quórum* de asistencia exigido para su válida celebración, la PRESIDENCIA declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día aprobado por Decreto de Alcaldía 2973/2021, de 3 de diciembre:

1/ 151/2021.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2021.

P A R T E R E S O L U T I V A**CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

2/ 152/2021.-Concesión directa de subvenciones destinadas a las asociaciones, parroquias y entidades del municipio para la realización de una carroza que participará en la Cabalgata de Reyes 2022 [G-4843/2021].

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

3/ 153/2021.-Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por licencias urbanísticas, declaraciones responsables y actos comunicados [G-3787/2021].

4/ 154/2021.-Rectificación del saldo de las cuentas PGCP 401.0 "Acreedores presupuestarios. Operaciones de gestión. Presupuestos de gastos cerrados" y 521.0 "Por

préstamos recibidos y otros conceptos. Deudas por operaciones de Tesorería" [G-4981/2021].

5/ 155/2021.- Asuntos urgentes, en su caso.

P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L

A) DACIONES DE CUENTA

6/ 156/2021.- Dación de cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y las Concejalías Delegadas del número 2770/2021, de 18 de noviembre al 2962/2021, de 1 de diciembre de 2021.

7/ 157/2021.- Dación de cuenta de las relaciones contables de mandamientos de pago y bajas de derechos reconocidos correspondientes a los decretos anteriores.

8/ 158/2021.- Dación de cuenta del Plan Anual de Control Financiero elaborado por la Intervención Municipal a desarrollar en 2022 [G-4525/2021].

B) MOCIONES

9/ 159/2021.- Moción del Grupo Municipal IU-Más Madrid para nombrar el parque de la Biblioteca con el nombre de Almudena [G- 5059/2021].

10/ 160/2021.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo relativa a la constitución de una mesa de trabajo para la creación de una Ordenanza municipal general de garantía de la convivencia ciudadana [G-5073/2021].

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

En el transcurso de la sesión se ha producido la incidencia siguiente:

DÑA. MILAGROS LOBETE CARDEÑOSO ejerce la Portavocía del Grupo Municipal Podemos Mejoremos al no asistir a la sesión plenaria Dña. Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo.

1/ 151/2021.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA pregunta a los miembros presentes si desean formular alguna observación.

Al no formularse ninguna, queda **aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2021**, que obra en el expediente de la sesión con el código de validación 5WPTEQTE33MQJHG9ZRW4EZCMP.

P A R T E R E S O L U T I V A

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2/ 152/2021.-CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES, PARROQUIAS Y ENTIDADES DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CARROZA QUE PARTICIPARÁ EN LA CABALGATA DE REYES 2022 [G-4843/2021]

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por DÑA. MARTA CUMBREÑO SÁNCHEZ, Concejala Delegada de Educación y Cultura y fechada el 30 de noviembre 2021, que a continuación se transcribe:

«El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública». De conformidad con lo previsto en el artículo 28 LGS, la resolución de concesión ha de establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha ley, debiendo quedar suficientemente acreditadas las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Existe, por lo tanto, un interés público claro en subvencionar a Asociaciones y Parroquias del Municipio que quieren colaborar con el Ayuntamiento, realizando una carroza y desfilando en la Cabalgata de Reyes 2022, por lo que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo aprecia la necesidad de establecer una línea de ayudas con el fin de dedicar fondos propios a la financiación de la realización de dichas carrozas mediante una subvención a las Asociaciones y Parroquias que quieran colaborar.

Visto el informe-propuesta emitido por Eva M^a Monteoliva Martínez, Coordinadora Cultural accidental, de fecha 30 de noviembre de 2021, que a continuación se transcribe:

“El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 LGS, la resolución de concesión ha de establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha ley, debiendo quedar suficientemente acreditadas las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Existe, por lo tanto, un interés público claro en subvencionar a Asociaciones, Parroquias y Entidades del Municipio que quieren colaborar con el Ayuntamiento, realizando una carroza y desfilando en la Cabalgata de Reyes, por lo que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo aprecia la necesidad de establecer una línea de ayudas con el fin de dedicar fondos propios a la financiación de la realización de dichas carrozas mediante una subvención a las Asociaciones, Parroquias y Entidades que quieran colaborar.

Por todo lo expuesto, se propone que por el órgano competente para ello se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- APROBAR las normas reguladoras y establecer el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a las Asociaciones, Parroquias y Entidades del municipio, para la realización de una carroza que participará en la Cabalgata de Reyes 2022 con cargo al Presupuesto General para el año 2021, que se recogen en el siguiente anexo

Lo que se informa en Mejorada del Campo y firma electrónicamente en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

ANEXO

Normas reguladoras y establecimiento del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a las Asociaciones, Parroquias y Entidades del municipio, para la realización de una carroza que participará en la Cabalgata de Reyes 2022 con cargo al Presupuesto General para el año 2021

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta subvención es fomentar la participación de las Asociaciones y Parroquias del municipio en la Cabalgata de Reyes 2022 que organiza el Ayuntamiento de Mejorada del Campo a través de la Concejalía de Educación y Cultura dentro de las actividades programadas en Navidad. La acción de fomento se concreta en la construcción de una carroza de temática Infantil para su participación en la Cabalgata de Reyes.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con lo establecido en el artículo 28.2 y 3 de dicha ley y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por concurrir razones de interés público y social.

La subvención regulada en el presente acuerdo tiene carácter singular derivado de interés público y social que tiene. Estas razones determinan la improcedencia de la convocatoria pública de subvención.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Serán de aplicación a estas subvenciones, además de las presentes normas reguladoras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, excepto en lo relativo a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4. Crédito presupuestario.

La subvención será imputada con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2021/334-48102.

Artículo 5. Entidades beneficiarias y cuantía de la subvención.

Serán beneficiarias de esta subvención, por el importe que se indica, las siguientes asociaciones:

<i>Nombre beneficiario</i>	<i>C.I.F.</i>	<i>Importe</i>
<i>ASOCIACIÓN HOGAR DEL JUBILADO</i>	<i>G-79112751</i>	<i>350,00 €</i>
<i>A.M.P.A. C.E.I.P. HENARES</i>	<i>G-81294514</i>	<i>350,00 €</i>
<i>A.M.P.A. C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES</i>	<i>G-28653780</i>	<i>350,00 €</i>
<i>A.M.P.A. C.E.I.P. EUROPA</i>	<i>G-80214281</i>	<i>350,00 €</i>
<i>A.M.P.A. C.E.I.P. JARAMA</i>	<i>G-28519007</i>	<i>350,00 €</i>



A.M.P.A. C.E.I.P. PICASSO	G-78958774	350,00€
A.M.P.A. E.E.I. PILOCHA	G-82948415	350,00 €
A.M.P.A. E.E.I. LAS CIGÜEÑAS	G-79863858	350,00 €
PARROQUIA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA	R-7800488-D	350,00 €
CLUB PADEL LOS MEJOREÑOS	G-16867981	350,00 €
IGLESIA EVANGÉLICA DE MEJORADA DEL CAMPO	Q-2800215-B	350,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL CAMINO	G-81319717	350,00 €
MAJORETTES NEW BEAT MEJORADA	G-87690574	350,00 €
ASOCIACIÓN PEÑA EL ACOPLÉ	G-86463569	350,00 €
A.M.P.A I.E.S MIGUEL DELIBES	G-80704992	350,00 €

Las entidades beneficiarias deberán acreditar mediante declaración responsable que se hallan al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no están incursas en las prohibiciones para obtener tal condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables y justificables todos los relacionados con los materiales necesarios para la construcción y decoración de la carroza (excepto inventariables) incluido el alquiler de grupos electrógenos, equipos de sonido, vestuario de los figurantes y del vehículo que se utilice para mover la carroza. El plazo de ejecución del gasto subvencionado comenzará el 1 de diciembre de 2021 y el 5 de enero de 2022.

Artículo 8. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención concedida se efectuará mediante anticipo a cuenta con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención, no exigiéndose la constitución de garantía.

2. Se anticipará el 100 por 100 del importe de la subvención concedida.

3. Previo al pago del anticipo se comprobará de oficio por el Ayuntamiento la inexistencia de deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Artículo 9. Justificación de la subvención.

La justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la subvención y de la aplicación material de los fondos recibidos se realizará antes del 31 de enero de 2022 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Relación detallada de los gastos realizados con identificación del proveedor, número de factura, fecha de emisión e importe total.
- b) Facturas o documentos equivalentes con validez en el tráfico mercantil.
- c) Certificado de cumplimiento de la finalidad y destino de los fondos, según el modelo que se incorpora al presente anexo.

Artículo 10. Otros aspectos relativos a la justificación.

Las facturas que se presenten para la justificación de gastos deberán ser expedidas con todos los requisitos que exige para su validez la normativa mercantil y fiscal vigente establecida en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Artículo 11. Reintegro de la subvención.

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o de las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 91, 92 y 93 de su Reglamento.

2. Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por las entidades beneficiarias se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo I y II de la Ley General de Subvenciones.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____ con N.I.F. _____,
_____, en calidad de Presidente/a, Párroco o representante de la _____
_____ con C.I.F. _____,

declara bajo su responsabilidad que la Asociación, Parroquia o Entidad, que representa se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mejorada del Campo, a ____ de _____ de 2021

Fdo.: D/Dña. _____

(Firma y sello de la Asociación, Parroquia o Entidad)

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

D/Dña _____, con

N.I.F. nº _____ como Presidente/a, Párroco o representante de

CERTIFICA:

Que la _____

1) Ha destinado el importe de la subvención concedida a la finalidad establecida en el acuerdo de concesión por el cual se otorgó la subvención.

2) Las facturas adjuntadas no han sido presentadas ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas o, en el



supuesto de haberlo sido, la ayuda obtenida por las mismas sumada a la concedida por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo no excede del cien por cien del coste total del proyecto subvencionado.

3) Las facturas presentadas corresponden a gastos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Mejorada del Campo, a ____ de enero de 2021

Fdo.: D/Dña. _____

(Firma y sello de la Asociación, Parroquia o Entidad)”

Visto el Informe N°2021-0819 emitido por la Interventora de Fondos de fecha 30 de noviembre de 2021.

En atención a lo expuesto, esta Concejalía, propone el estudio y aprobación del siguiente acuerdo:

1º **Aprobar** la propuesta de resolución de concesión directa de subvenciones destinadas a las Asociaciones y Parroquia de Mejorada del Campo para la realización de una carroza que participará en la Cabalgata de Reyes 2022 con cargo al Presupuesto General para el año 2021, según los siguientes beneficiarios y por el importe que se indica:

Nombre beneficiario	C.I.F.	Importe
ASOCIACIÓN HOGAR DEL JUBILADO	G-79112751	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. HENARES	G-81294514	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	G-28653780	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. EUROPA	G-80214281	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. JARAMA	G-28519007	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. PICASSO	G-78958774	350,00€
A.M.P.A. E.E.I. PILOCHA	G-82948415	350,00 €
A.M.P.A. E.E.I. LAS CIGÜEÑAS	G-79863858	350,00 €

PARROQUIA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA	R-7800488-D	350,00 €
CLUB PADEL LOS MEJOREÑOS	G-16867981	350,00 €
IGLESIA EVANGÉLICA DE MEJORADA DEL CAMPO	Q-2800215-B	350,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL CAMINO	G-81319717	350,00 €
MAJORETTES NEW BEAT MEJORADA	G-87690574	350,00 €
ASOCIACIÓN PEÑA EL ACOPLÉ	G-86463569	350,00 €
A.M.P.A I.E.S MIGUEL DELIBES	G-80704992	350,00 €

2º **Publicar** esta providencia en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos y complementarios, en la página web del Ayuntamiento».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2021.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta de concesión directa de subvenciones por la realización de carroza que participará en la Cabalgata de Reyes 2022 con el resultado siguiente:

Votos a favor: 17, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 3, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-166, con código de verificación

A3YD2ADQXE6H7NMSDG3SK9Q52, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/20 relativo a la presente sesión plenaria.

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

3/ 153/2021.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y ACTOS COMUNICADOS [G-3787/2021].

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por por D. JOSÉ JAVIER SANTIAGO HERNÁNDEZ, Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, y fechada el 30 de noviembre de 2021, que a continuación se transcribe:

«I.- TEXTO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NUEVA ORDENANZA FISCAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y ACTOS COMUNICADOS.

Artículo 1. - FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

*El uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de RDL 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por licencias urbanísticas”, “**Declaración responsable**” y “**Actos Comunicados**”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley de Haciendas Locales **57 Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales** así como por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo.*

Artículo 2. - HECHO IMPONIBLE.

*Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere **la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid** el artículo 242 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, y artículo 16 de la Ley 4/1.984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid; y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de*

edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, para el otorgamiento de las preceptivas licencias.

En concreto será objeto de esta exacción la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las siguientes licencias urbanísticas, **declaraciones responsables y actos comunicados**, tal y como se encuentran establecidas en el Capítulo 4 del Título I 'Normas Generales para el Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo':

- a) Parcelaciones
- b) Obras de urbanización e infraestructuras
- c) Obras de edificación

c.1) Obras de Edificación

c.1.1) Obras Mayores

- De Demolición
- De Rehabilitación, Modificación y Reforma
- De Ampliación
- De Nueva Planta de edificación e infraestructura urbanas
- Complementarias de la edificación que contengan o afecten a elementos estructurales y/o alteren la estética urbana,
 - * Movimientos de tierras
 - * Apeos comunes
 - * Apeos Urgentes
 - * Vallados
 - * Efectos publicitarios colocados de forma visible desde la vía pública

c.1.2) Obras Menores

- De Demolición



- De Rehabilitación, Modificación y Reforma
- De Ampliación
- Otras Complementarias.

c.2) Obras en Edificios Catalogados

- d) Ocupación de Edificaciones y modificaciones de usos.
- e) En general, la realización de cualquiera de los actos señalados en los planes de ordenación, en **la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid y en las Normas Urbanísticas de Mejorada del Campo.**

Artículo 3. - SUJETO PASIVO.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que preste o realice el Ayuntamiento por el otorgamiento de la oportuna licencia urbanística, **declaración responsable o actos comunicados.**

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4. -BASE IMPONIBLE

1.- Constituye la base imponible de la tasa:

- Parcelaciones: La superficie expresada en metros cuadrados de la finca resultante de la parcelación.
- Obras de edificación
 - * Obras Mayores

-De Demolición: La superficie expresada en metros cuadrados en cada planta o plantas a demoler.

-De Rehabilitación, Modificación y Reforma: El



coste real y efectivo de la obra.

-De Ampliación: El coste real y efectivo de la obra.

-De Nueva Planta de edificación e infraestructura urbanas: El coste real y efectivo de la obra.

-Complementarias de la edificación que contengan o afecten a elementos estructurales y/o alteren la estética urbana: En general, el coste real y efectivo de la obra, excepto para:

+ Movimientos de tierras: Los metros cúbicos del solar a remover.

+Vallados: Los metros lineales de valla, cualquiera que sea la naturaleza de la misma.

+ Efectos publicitarios, la superficie de los mismos en metros cuadrados.

**Obras Menores:*

- De Demolición: La superficie expresada en metros cuadrados en cada planta o plantas a demoler.*
- De Rehabilitación, Modificación y Reforma: El coste real y efectivo de la obra.*
- De Ampliación: El coste real y efectivo de la obra.*
- Otras Complementarias: El coste real y efectivo de la obra, excepto para:*
 - + Demarcación de alineaciones y rasantes: Los metros lineales de fachada/s del inmueble sujeto a tales operaciones.*
 - + Efectos publicitarios: La superficie de los mismos en metros cuadrados.*
 - + Tala de árboles: La unidad natural. Obras en Edificios Catalogados: El coste real y efectivo de la obra.*

- *Ocupación de Edificaciones y modificación del uso de las mismas: El coste*



real y efectivo de la vivienda, local o instalación.

- En general, la realización de cualquiera de los actos señalados en los planes de ordenación, en el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid y en las Normas Urbanísticas de Mejorada del Campo: En general, el coste real y efectivo de la obra.

2. Del coste real y efectivo señalado en el apartado 1) anterior se excluirá el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Artículo 5. - CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

Parcelaciones:

Hasta 100 metros cuadrados	416,36 €
Por cada metro cuadrado que exceda de 100 se pagarán	0,43 €

Obras de edificación

- Obras Mayores

*De Demolición: Por cada metro cuadrado de cada planta o plantas, la cantidad de	0,53 €
*De Rehabilitación, Modificación y Reforma: El 2% del coste real y efectivo de la obra, con un mínimo de	13,65 €
*De Ampliación: El 2% del coste real y efectivo de la obra, con un mínimo de	13,65 €
*De Nueva Planta de edificación e infraestructura urbanas: El 2% del coste real y efectivo de la obra, con un mínimo de	13,65 €
Complementarias de la edificación que contengan o afecten a elementos estructurales y/o alteren la estética urbana: En general, el 2% del coste real y efectivo de la obra con un mínimo de Excepto para:	13,65 €
-Movimientos de tierras: Por cada metro cúbico de vaciado, desmonte, relleno de solares o cualquier otro movimiento de tierras, la cantidad de	0,53 €

-Vallados: Por cada metro lineal de valla, cualquiera que sea la naturaleza de la misma, la cantidad de	0,45 €
-Efectos publicitarios, por cada metro cuadrado de efecto, la cantidad de	6,39 €

- Obras Menores

* De Demolición: Por cada metro cuadrado de cada planta o plantas, la cantidad de	0,53 €
* De Rehabilitación, Modificación y Reforma: El 2% del coste real y efectivo de la obra, con un mínimo de	13,65 €
* De Ampliación: El 2% del coste real y efectivo de la obra, con un mínimo de	13,65 €
* Otras Complementarias: El 2% del coste real y efectivo de la obra con un mínimo de Excepto para: -Demarcación de alineaciones y rasantes: Por cada solicitud de señalamiento de alineaciones y rasantes que se formule y trámite, se satisfará una cuota a razón de:	13,65 €
- Hasta 10 lineales,	208,16 €
- Por cada metro lineal que exceda de 10 se pagarán	4,10 €
-Efectos publicitarios, por cada metro cuadrado de efecto, la cantidad de	6,39 €
-Tala de árboles: Se devengará por unidad, la cantidad de	20,36 €

- Obras en Edificios Catalogados:

El 2% del coste real y efectivo de la obra, con un mínimo de	3,65 €
--	---------------

Ocupación de Edificaciones y modificación del uso de las mismas:

El 2% del coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, con un mínimo de	3,65 €
---	---------------

En general, la realización de cualquiera de los actos señalados en los planes de ordenación, en el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y en **la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid** el artículo 16 de la ~~Ley de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid y en las Normas~~



~~Urbanísticas de Mejorada del Campo, incluidas las Actuaciones Comunicadas de los artículos 14 y 15-1) y 2) de la Ordenanza Municipal de Gestión de tramitación de licencias urbanísticas de Mejorada del Campo (BOCM núm. 73, de 29 de marzo de 2005):~~

En general, el 2% del coste real y efectivo de la obra, con un mínimo de	3,65 €
--	---------------

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar se reducirán, previa solicitud, al 25% de las señaladas en el número anterior, respetando siempre la cuota mínima correspondiente y siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Por excepción cuando realizados todos los trámites previstos en la tramitación de licencias, de oficio o a petición del sujeto pasivo, la resolución recaída, sea denegatoria, los derechos a liquidar se reducirán, previa solicitud, al **50%** de la cuota señalada en el número anterior, respetando siempre la cuota mínima correspondiente.

A su vez, en el supuesto de que no se iniciará el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo **66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas** 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procederá la devolución de lo ingresado.

Artículo 6. - EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1.- Las obras de rehabilitación de viviendas acogidas al Plan de Vivienda correspondiente de la Administración Central y/o autonómica con expediente administrativo aprobado, podrán tener una bonificación de hasta el 99% de la cuota de la tasa. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El porcentaje de la bonificación entre el 0% y el 99% deberá estar contenido en la propuesta al Pleno del Ayuntamiento y su justificación contenida en la memoria que necesariamente deberá acompañar la propuesta mencionada.

2.- Bonificación para el fomento de la actividad económica.

Como medida para el fomento de la actividad económica, las obras de edificación para el desarrollo de actividades que se soliciten a partir del 01 de enero de 2013, con el compromiso de una vez ejecutadas, comiencen el desarrollo de la actividad y esta se mantenga en funcionamiento durante al menos un año completo desde la solicitud de licencia de apertura o actividad, se les concederán las siguientes bonificaciones en la cuota tributaria en función de la superficie del inmueble afecto:

Hasta 100 m²..... 40%

De más de 100 m ² , hasta 200 m ²	30%
De más de 200 m ² hasta 500 m ²	20%
De más de 500 m ²	15%

Si en el plazo de seis meses a contar desde la concesión de la licencia de primera ocupación, no se ha presentado la solicitud de licencia de apertura o actividad, el ayuntamiento practicará liquidación tributaria por la parte que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

Transcurrido el año de funcionamiento desde la solicitud de apertura o actividad, los Servicios Técnicos Municipales, previas las comprobaciones pertinentes, emitirán informe sobre el cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las bonificaciones solicitadas, si estas fuesen incumplidas, el ayuntamiento practicará liquidación tributaria por la parte que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

Artículo 7. - DEVENGO.

*1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de tramitación de la licencia, **declaración responsable o acto comunicado**, o de los servicios urbanísticos, sujetos al tributo, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.*

En los casos de servicios urbanísticos en los que no mediará solicitud expresa del interesado, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provoquen la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

*2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, **declaración responsable o acto comunicado**, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.*

Artículo 8. - LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1.- Se establece el régimen de autoliquidación de la tasa, cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración Municipal.

2.- En el primer caso, los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal

y realizar su ingreso en la Depositaria Municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

3.- Dicha autoliquidación se aprobará, provisionalmente, en la resolución de concesión de la licencia, y en el supuesto de que la base imponible no se ajustará al certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, o en su ausencia, a su estimación por los técnicos municipales, se practicará liquidación provisional adoptando como base imponible el certificado referido o, en su caso, lo que los citados técnicos dictaminen.

Igualmente se rectificará la autoliquidación cuando la tarifa asignada no sea la procedente.

4.- Cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado una construcción u obra o se está ejercitando cualquier actividad sin obtener la previa licencia, **declaración o acto comunicado preceptivo**, preceptiva se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

5.- La Administración Municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

6.- Los escritos recibidos por los conductos referidos en el artículo 66 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados serán admitidos provisionalmente pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, sin efectuarlo se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

7.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente tasa tributaria.

8.- La liquidación o liquidaciones que resulten de la aplicación de la cuota tributaria son absolutamente independientes de pago del importe de los anuncios que con carácter obligatorio establece **la Ley 9/20211 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid** sobre Régimen del Suelo y que deberá realizar el

promotor.

9.- En las construcciones y obras que para su ejecución requieran la ocupación del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o la utilización de terrenos de uso público para el depósito de mercancías, materiales de construcción, escombros, etc., se exigirá el pago del precio público correspondiente, liquidándose conjuntamente a la concesión de la licencia urbanística.

Artículo 9.

Los documentos justificativos de la concesión del permiso y del pago de las tasas municipales, durante la ejecución de las obras, deberán estar en la obra en lugar visible a la disposición de los Agentes del Ayuntamiento, así como, en su caso, nombre y apellidos o razón social del constructor y promotor.

La falta de dicha documentación se sancionará con la multa de **30.05 €**.

Artículo 10. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día xx de octubre de 2.021 y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el boletín Oficial de la provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

II.- ANTECEDENTES.-

1º.- En el pleno ordinario de la Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021, entre otros asuntos adoptó por mayoría absoluta la aprobación inicial "DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE LICENCIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, LOS DE IMPLANTACIÓN, DESARROLLO O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES O CUALQUIER OTRO USO DEL SUELO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO, ACUERDO QUE APARECE PUBLICADA EN EL BOCM Nº 225, MARTES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021"



2º.- Terminado el plazo de exposición no hubo alegaciones a la modificación de la ordenanza urbanística y el texto íntegro de la nueva ordenanza fue publicado en el BOCM nº 275, JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

3º.- A la vista de lo expuesto, se envió una certificación del acuerdo al área de economía y Hacienda Municipal a los efectos de adaptar la ordenanza fiscal de licencias urbanísticas a la nueva ordenanza urbanística, adaptada a su vez ésta última a la nueva Ley del Suelo que entre otras cuestiones regula las declaraciones responsables y los actos comunicados.

4º.- Sin perjuicio de la vacatio legis de la nueva Ordenanza Urbanística que se difiere hasta el 13 de diciembre de 2021, con fecha 22 de octubre de 2021 el Departamento de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo formula el Proyecto de modificación ordenanza fiscal reguladora de las Licencias Urbanísticas.

5º.- Con fecha 16 de noviembre de 2021 se emite informe por el Departamento de Rentas y Exacciones en el que se concluye que la adaptación de la ordenanza fiscal de licencias urbanísticas a la nueva ordenanza de urbanismo que regula las licencias urbanísticas, las declaraciones responsables y actos **comunicados no requiere ni se hace necesario la redacción del informe técnico económico en el que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste**, establecido en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ya que la modificación de la Ordenanza Fiscal el único fin de la misma es adaptarla a la nueva Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, no afectando ninguna de ellas a las tarifas que la ordenanza presentaba antes de esta nueva adaptación y en coherencia por tanto con la nueva Ordenanza Urbanística Municipal.

III.-PARTE DISPOSITIVA DE LA PROPUESTA SOMETIDA A DICTAMEN

En mérito de cuanto antecede vengo a proponer al Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, previo dictamen de la comisión informativa ordinaria lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, **DECLARACIONES RESPONSABLES Y ACTOS COMUNICADOS.**

SEGUNDO.- Someterla a información pública por plaza no inferior a treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en el Tablón Edictal de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial en un diario de los de mayor difusión de la Provincia y en el portal de transparencia .

CUARTO.- Finalizado el período de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento adoptara el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

QUINTO.- En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

SEXTO.- En todo caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza fiscal adaptada a la modificación última de la Ley del Suelo de Madrid y conforme a su vez con la nueva ordenanza urbanística municipal, habrá de ser publicada en el boletín oficial de la comunidad autónoma de Madrid , sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2021.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por licencias urbanísticas, declaraciones responsables y actos comunicados con el resultado siguiente:

Votos a favor: 19, de los miembros de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 1, de la miembro del Grupo Municipal Izquierda Unida-Más Madrid

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.



Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-166, con código de verificación A3YD2ADQXE6H7NMSDG3SK9Q52, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/20 relativo a la presente sesión plenaria.

4/ 154/2021.-RECTIFICACIÓN DEL SALDO DE LAS CUENTAS PGCP 401.0 “ACREEDORES PRESUPUESTARIOS. OPERACIONES DE GESTIÓN. PRESUPUESTOS DE GASTOS CERRADOS” Y 521.0 “POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS. DEUDAS POR OPERACIONES DE TESORERÍA” [G-4981/2021].

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JOSÉ JAVIER SANTIAGO HERNÁNDEZ, Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio y fechada el 30 de noviembre de 2021, que a continuación se transcribe:

«Visto que el sistema de información contable para la Administración local tiene por objeto registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en el ámbito de la entidad contable, así como mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, de sus resultados y de la ejecución de su presupuesto para satisfacer fines de gestión, de control y de análisis y divulgación.

Visto el informe-propuesta elaborado por la Intervención Municipal con código de validación (3FA6F2GKRR4C2Q25D6G5LTAL4) relativo a la rectificación del saldo de la cuenta PGCP 410.0 “Acreedores presupuestarios. Operaciones de gestión. Presupuestos de gastos cerrados” y 521.0 “Por préstamos recibidos y otros conceptos. Deudas por operaciones de Tesorería”.

Visto que queda acreditada la legalidad, conveniencia y oportunidad de proceder a la rectificación del saldo de la cuenta PGCP 410.0.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio

A C U E R D A:



*Primero. **RECTIFICAR** a la baja el saldo de la cuenta PGCP 401.0 "Acreedores presupuestarios. Operaciones de gestión. Presupuestos de gastos cerrados" por importe de CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (126,95 euros).*

*Segundo. **RECTIFICAR** a la baja el saldo de la cuenta 521.0 "Por préstamos recibidos y otros conceptos. Deudas por Operaciones de Tesorería" por importe de UN CÉNTIMO (0,01 euros).*

*Tercero. **DAR** cuenta del presente acuerdo a la Jefa de la Sección de Presupuestos y Contabilidad a los efectos oportunos»*

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2021.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta de rectificación del saldo de las cuentas con el resultado siguiente:

Votos a favor: 15, de los miembros de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 5, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, VOX y Ciudadanos de Mejorada del Campo,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-166, con código de verificación A3YD2ADQXE6H7NMSDG3SK9Q52, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/20 relativo a la presente sesión plenaria.

5/ 155/2021.- ASUNTOS URGENTES, EN SU CASO.

No se presenta ninguno.

P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L

A) DACIONES DE CUENTA**6/ 156/2021.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DEL NÚMERO 2770/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE AL 2962/2021, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA da cuenta de los decretos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

7/ 157/2021.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO Y BAJAS DE DERECHOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LOS DECRETOS ANTERIORES.

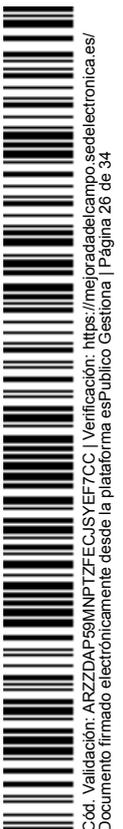
La PRESIDENCIA da cuenta de los documentos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

8/ 158/2021.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A DESARROLLAR EN 2022 [G-4525/2021].

El Pleno toma conocimiento.

B) MOCIONES**9/ 159/2021.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-MÁS MADRID PARA NOMBRAR EL PARQUE DE LA BIBLIOTECA CON EL NOMBRE DE ALMUDENA [G-5059/2021].**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del



Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RE-4097, de 2 de diciembre de 2021, por DÑA. MONTSERRAT GARCÍA NARANJO, Portavoz del Grupo Municipal IU-Más Madrid, que a continuación se transcribe:

«Almudena Grandes, nació el 7 de mayo de 1960 en Madrid, en el seno de una familia humilde.

Desde pequeña se interesó en las letras, y tanto era así que aprovechaba mientras su padre y su abuelo veían el fútbol para escribir sus primeros cuentos.

Estudió Geografía e Historia en la Universidad Complutense de Madrid, trabajó en el sector editorial como redactora y correctora. Coordinó una colección de guías turístico-culturales.

Colaboró habitualmente en prensa, principalmente en El País, y participó como tertuliana en algunos programas de la Cadena SER.

Su primera novela, Las edades de Lulú (1989), obtuvo un gran éxito de crítica y público y es traducida a más de 20 idiomas. Obtiene con ella el premio Sonrisa Vertical de novela erótica y es llevada al cine por Bigas Luna en 1990.

Su siguiente novela, Malena tiene nombre de tango (1994), es adaptada al cine por Gerardo Herrero en 1996.

Después de Malena publicó varias novelas protagonizadas por mujeres, como Atlas de geografía humana (1998), o Los aires difíciles (2002), llevada también al cine por Gerardo Herrero en 2006.

En 2007 publica El corazón helado, que en 2008 gana el premio José Manuel Lara y el del Gremio de Libreros de Madrid.

En 1997 es la primera mujer que recibe el premio Rossone d'Oro, que antes habían obtenido escritores como Alberto Moravia o Ernesto Sábato. Vivió a caballo entre Granada y Madrid, participó en encuentros literarios, y se reivindicó como heredera de la gran novelística del s. XIX, especialmente del realismo francés y de la narrativa de Benito Pérez Galdós.

Gran parte de su novelística está ambientada en los años finales del s. XX, y muestra la vida cotidiana de la España de cambio de siglo. También le interesa la guerra civil española: En El corazón helado (2007) presenta el establecimiento de varias dinámicas de poder de la España contemporánea. Esta mirada al pasado se sistematiza a partir de Inés y la Alegría (2010), que da comienzo a una serie centrada en el conflicto bélico denominada Episodios de una guerra interminable, continuada con El lector de Julio Verne (2012), Las tres bodas de Manolita (2013) y Los pacientes del doctor García (2017). La quinta entrega de la serie, La madre de Frankenstein (2020), está ubicada en la década de los 50.

En octubre de 2018 gana el Premio Nacional de Narrativa.

Con esta exposición de motivos queremos poner en valor a la mejor escritora española del siglo XXI, más allá de su enorme compromiso social y político.

Por todo esto solicitamos al pleno:

ACUERDOS

1.- Instar al ayuntamiento de Mejorada del Campo a nombrar el parque situado frente a la biblioteca municipal con el nombre de Almudena Grandes.

2.- Publicar esta moción, así como el sentido del voto de todos los grupos municipales en las redes sociales de las que dispone el ayuntamiento»

D. SERGIO YÁÑEZ ESTEBAN ha presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RPLN-46, de 10 de diciembre, una enmienda de sustitución con el contenido siguiente:

“Se propone sustituir en punto nº 1 de los acuerdos de la moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida Mas Madrid para que el punto nº 1 de la moción quede redactado de la siguiente forma:

Instar a la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a presentar en el siguiente pleno ordinario, la propuesta de dar el nombre de Almudena Grandes a la biblioteca municipal de Mejorada del Campo”.

D. JOSÉ ÁNGEL PARRILLA MOLERO ha presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RPLN-47, de 13 de diciembre, una enmienda de sustitución con el contenido siguiente:

«El reconocimiento público en forma de homenaje a personas que han destacado por su aportación a la sociedad, la cultura, el deporte u otros ámbitos, no debería estar presidido por criterios de adscripción ideológica, sino, en todo caso, representar la pluralidad de la sociedad de la que formaban parte y les rinde ese homenaje póstumo.

El 27 de noviembre falleció la escritora Almudena Grandes y 6 días antes, el 21 de noviembre, Antonio Escohotado, uno de los más destacados intelectuales españoles del siglo XX y principios del XXI.

Visto que el actual equipo de gobierno está dispuesto a cambiar el nombre de la

biblioteca Hans Christian Andersen por el de Almudena Grandes, como se deduce de la enmienda presentada por el PSOE, proponemos que el parque, actualmente sin nombre y que seguiría sin nombre de aceptarse la enmienda del PSOE, se le dedique a don Antonio Escohotado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone para su aprobación el siguiente

ACUERDO

Único. Sustituir el acuerdo 1 de la moción por el siguiente:

Instar a la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a presentar en el siguiente pleno Ordinario, la propuesta de dar el nombre de Almudena Grandes a la biblioteca municipal de Mejorada del Campo y de Antonio Escohotado al parque situado a su entrada».

DÑA. MARTA CUMBREÑO SÁNCHEZ ha presentado en la sesión plenaria una autoenmienda de corrección de su enmienda de sustitución, cuyo contenido es el siguiente:

“Instar al Alcalde-Presidente a iniciar los trámites según recoge el Reglamento de Honores y Distinciones para nombrar Almudena Grandes a la Biblioteca Municipal de Mejorada del Campo”

La citada enmienda es admitida por el Grupo Municipal proponente, quedando incorporada a la moción para su votación en conjunto.

D. JOSÉ ÁNGEL PARRILLA MOLERO ha presentado por correo electrónico dirigido a la Secretaría General y que obra en el expediente de Gestiona 5059/2021, una autoenmienda de corrección a su enmienda de sustitución, cuyo contenido es el siguiente:

“El reconocimiento público en forma de homenaje a personas que han destacado por su aportación a la sociedad, la cultura, el deporte u otros ámbitos, no debería estar presidido por criterios de adscripción ideológica, sino, en todo caso, representar la pluralidad de la sociedad de la que formaban parte y les rinde ese homenaje póstumo.

El 27 de noviembre falleció la escritora Almudena Grandes y 6 días antes, el 21 de noviembre, Antonio Escohotado, uno de los más destacados intelectuales españoles del siglo XX y principios del XXI.

Visto que el actual equipo de gobierno está dispuesto a cambiar el nombre de la biblioteca Hans Christian Andersen por el de Almudena Grandes, como se deduce de la enmienda presentada por el PSOE, proponemos que el parque, actualmente sin nombre y que seguiría sin nombre de aceptarse la enmienda del PSOE, se le dedique a don Antonio Escohotado.



Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone para su aprobación el siguiente

ACUERDO

Único. Sustituir el acuerdo 1 de la moción por el siguiente:

Instar a Alcaldía a iniciar expediente administrativo conforme al art. 15 del vigente

Reglamento de Honores y Distinciones de Mejorada del Campo para renombrar a la biblioteca municipal Hans Christian Andersen con el nombre de Almudena Grandes y nombrar el parque situado a su entrada: Antonio Escohotado”.

La citada enmienda es rechazada por el Grupo Municipal proponente, no procediéndose en consecuencia a su incorporación a la moción

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal IU-Más Madrid con el resultado siguiente:

Votos a favor: 16, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Socialista,

Votos en contra: 4, de los miembros de los Grupos Municipales VOX y Partido Popular,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **moción**, con las **MODIFICACIONES** previamente indicadas, de las que resulta el texto definitivamente aprobado que a continuación se transcribe:

«Almudena Grandes, nació el 7 de mayo de 1960 en Madrid, en el seno de una familia humilde.

Desde pequeña se interesó en las letras, y tanto era así que aprovechaba mientras su padre y su abuelo veían el fútbol para escribir sus primeros cuentos.

Estudió Geografía e Historia en la Universidad Complutense de Madrid, trabajó en el sector editorial como redactora y correctora. Coordinó una colección de guías turístico-culturales.

Colaboró habitualmente en prensa, principalmente en El País, y participó como tertuliana en algunos programas de la Cadena SER.

Su primera novela, Las edades de Lulú (1989), obtuvo un gran éxito de crítica y público y es traducida a más de 20 idiomas. Obtiene con ella el premio Sonrisa Vertical de novela erótica y es llevada al cine por Bigas Luna en 1990.

Su siguiente novela, Malena tiene nombre de tango (1994), es adaptada al cine por Gerardo Herrero en 1996.

Después de Malena publicó varias novelas protagonizadas por mujeres, como Atlas de geografía humana (1998), o Los aires difíciles (2002), llevada también al cine por Gerardo Herrero en 2006.

En 2007 publica El corazón helado, que en 2008 gana el premio José Manuel Lara y el del Gremio de Libreros de Madrid.

En 1997 es la primera mujer que recibe el premio Rossone d'Oro, que antes habían obtenido escritores como Alberto Moravia o Ernesto Sábato. Vivió a caballo entre Granada y Madrid, participó en encuentros literarios, y se reivindicó como heredera de la gran novelística del s. XIX, especialmente del realismo francés y de la narrativa de Benito Pérez Galdós.

Gran parte de su novelística está ambientada en los años finales del s. XX, y muestra la vida cotidiana de la España de cambio de siglo. También le interesa la guerra civil española: En El corazón helado (2007) presenta el establecimiento de varias dinámicas de poder de la España contemporánea. Esta mirada al pasado se sistematiza a partir de Inés y la Alegría (2010), que da comienzo a una serie centrada en el conflicto bélico denominada Episodios de una guerra interminable, continuada con El lector de Julio Verne (2012), Las tres bodas de Manolita (2013) y Los pacientes del doctor García (2017). La quinta entrega de la serie, La madre de Frankenstein (2020), está ubicada en la década de los 50.

En octubre de 2018 gana el Premio Nacional de Narrativa.

Con esta exposición de motivos queremos poner en valor a la mejor escritora española del siglo XXI, más allá de su enorme compromiso social y político.

Por todo esto solicitamos al pleno:

ACUERDOS

1.- Instar al Alcalde-Presidente a iniciar los trámites según recoge el Reglamento de Honores y Distinciones para nombrar Almudena Grandes a la Biblioteca Municipal de Mejorada del Campo.

2.- Publicar esta moción, así como el sentido del voto de todos los grupos municipales en las redes sociales de las que dispone el ayuntamiento»

Deliberaciones



El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-166, con código de verificación A3YD2ADQXE6H7NMSDG3SK9Q52, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/20 relativo a la presente sesión plenaria.

10/ 160/2021.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE MEJORADA DEL CAMPO RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL GENERAL DE GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA [G-5073/2021].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RPLN-45, de 2 de diciembre de 2021, por DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo, que a continuación se transcribe:

«Exposición de motivos:

No podemos conseguir que Mejorada del Campo sea un Municipio amable, acogedor, justo e igualitario, y que promueva el bienestar de los mejoreños, si los valores superiores de convivencia y civismo están ausentes o deteriorados. Es preciso contar con directrices que garanticen la protección de los derechos y libertades públicas, así como la seguridad ciudadana. No es posible disfrutar estos valores sin la adecuada colaboración de todas las administraciones, local, autonómica y estatal, y sin la intercomunicación entre los cuerpos de seguridad de las distintas esferas de la Administración Pública.

Es preciso, por tanto, utilizar la potestad reglamentaria municipal para diseñar una Ordenanza General de Convivencia Ciudadana, cuyo objetivo sea preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales y sociales y de formas de vida diversas. Una Ordenanza que sirva como prevención de cualquier actuación perturbadora de la convivencia ciudadana y como protección, tanto de los bienes públicos e instalaciones como de elementos del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Municipio, frente a las agresiones a los mismos y a los usos indebidos, sancionando conductas incívicas y procurando la indemnización por los daños causados. La ordenanza debe prever mecanismos que permitan la prevención y corrección de aquellos fenómenos complejos que se manifiestan en el desarrollo de la convivencia ciudadana.



La Ordenanza debe servir además como amparo reglamentario a nuestra Policía Local frente a las conductas incívicas que alteran la adecuada y pacífica convivencia entre los vecinos del Municipio. Las denuncias ciudadanas contra actividades como la celebración de molestas fiestas en locales privadas, la música a alto volumen en parques y espacios públicos, el deterioro y uso indebido de mobiliario y espacio público, se han visto multiplicadas con las restricciones provocadas por la COVID -19, sin que nuestra Policía Local cuente con respaldo legal para corregir y sancionar estas conductas incívicas.

Los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recogen expresamente la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos. Es natural que dicha ordenanza se configure por acuerdo unánime de todas las fuerzas políticas presentes en el Pleno de Mejorada del Campo. Para ello es fundamental retomar el trabajo realizado en el anterior mandato sobre una ordenanza similar y cuya tramitación quedó paralizada por diversas razones que desconocemos.

Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Instar al Equipo de Gobierno de Mejorada del Campo a que constituya una mesa de trabajo destinada a la creación de una Ordenanza Municipal General de Garantía de la Convivencia Ciudadana. Dicha mesa de trabajo deberá estar integrada por todos los grupos políticos con presencia en el pleno municipal, representantes institucionales y sindicales de Policía Local, representantes de Protección Civil, Asociaciones de Vecinos y los técnicos municipales de las áreas implicadas

SEGUNDO: Que se publique esta moción, junto a la resolución de los votos de los distintos grupos políticos presentes en el pleno, en la web y redes sociales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos con el resultado siguiente:

Votos a favor: 6, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX y Ciudadanos de Mejorada del Campo,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 14, de los miembros de los Grupos Municipales Podemos Mejoremos, Partido Popular y Socialista,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **moción SIN MODIFICACIONES** por **mayoría simple**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-166, con código de verificación A3YD2ADQXE6H7NMSDG3SK9Q52, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/20 relativo a la presente sesión plenaria.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

El contenido de los Ruegos y preguntas correspondientes a la presente sesión consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-166, con código de verificación A3YD2ADQXE6H7NMSDG3SK9Q52, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/20 relativo a la presente sesión plenaria.

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la PRESIDENCIA levanta la sesión a las 18.04 horas en el lugar y fecha señalados al comienzo, extendiéndose y firmándose electrónicamente esta acta, con el visado de la Alcaldía, en Mejorada del Campo con el número de acta y en la fecha que figura en el margen derecho, de cuyo contenido, como Secretario, *doy fe*.

DILIGENCIA DE FIN DE ACTA.- De acuerdo con lo establecido el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el acta de la presente sesión fue aprobada en la sesión ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2022, procediéndose a su transcripción al Libro de Actas en formato electrónico

